

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN 2018 DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO..

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. El artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Así mismo, el artículo 26.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, impone la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, con objeto de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Hay que señalar que esta previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en su artículo 2.1 apartado e), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en este se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica al hecho que se refiere la disposición adicional primera.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

1.1.- Denominación del proyecto:

Proyecto de ORDEN 2018 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la integración sociolaboral de personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción y en empresas ordinarias de trabajo.

1.2.- Órgano administrativo promotor:

Dirección General de Empleo y Formación del SERVEF.

1.3.- Contexto o ámbito de actuación:

Según estadísticas de personas desempleadas demandantes de empleo de la Comunitat Valenciana del mes de junio de 2018, del total de demandantes, el 59,97% son mujeres, según se desprende del siguiente cuadro:

Provincia	Mujeres	Hombres	Total Demandantes
ALICANTE	86.205	58.530	144.735
CASTELLÓN	23.104	15.318	38.422
VALENCIA	110.838	73.108	183.946
Total:	220.147	146.956	367.103

De acuerdo con lo expuesto y en la medida en que el número de potenciales mujeres desempleadas demandantes de empleo es ligeramente superior al de hombres, cabe presumir que el proyecto de Orden puede tener, al menos a priori, un impacto de mayor intensidad en el colectivo de mujeres.

Además, y según datos de la Memoria SERVEF 2017, de las 72 personas trabajadoras en situación de exclusión social cuyos puestos fueron suvencionados en dicho ejercicio, 41 eran mujeres.

1.4.- Objetivos generales del proyecto:

Este proyecto responde a la necesidad de promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de las siguientes medidas:

- Atribución de la gestión del SIEG consistente en la inserción en el mercado laboral de grupos vulnerables (personas en situación o riesgo de exclusión social) en la Comunitat Valenciana, como un servicio público, a las empresas de inserción que desarrollen su actividad en la Comunitat Valenciana y que, habiendo sido calificadas con carácter definitivo por el SERVEF, contraten personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo a lo establecido en el apartado c) del artículo 2.1 de la Decisión de la comisión de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público de concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general (DOUE núm. 7, de 1/01/2012).
- Establecimiento de las compensaciones económicas por la prestación de dicho servicio público mediante un programa de ayudas destinadas a la inserción de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a su inserción definitiva en la empresa ordinaria.
- Establecimiento de un programa de ayudas destinadas a las promotoras de las empresas de inserción para su colaboración en el apoyo laboral a las trabajadoras y trabajadores en situación o riesgo de exclusión social contratados por sus empresas de inserción, así como un programa de ayudas a las empresas ordinarias que contraten personas trabajadoras procedentes de empresas de inserción.

1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres:

En aplicación del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat, en el presente proyecto de Orden se ha incluido como criterio para dirimir posibles empates en la valoración de proyectos, la priorización en la concesión de las subvenciones a las entidades que acrediten tener mayor porcentaje de trabajadoras.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO.

Este proyecto de Orden es susceptible de tener un impacto de género, dado que afecta a la situación de las mujeres en el mercado laboral, su permanencia y progresión.

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.

Como ya hemos señalado, el 59,97% de las personas desempleadas en la Comunitat Valenciana son mujeres y el 56,90% de las personas que trabajan actualmente en empresas de

inserción son mujeres. Por este motivo, resultando que existen en la Comunitat Valenciana mayor porcentaje de mujeres en situación de desempleo, así como trabajando en las empresas de inserción, dado el reducido número de empresas de inserción calificadas e inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción de la Comunitat Valenciana y del reducido tamaño de las mismas, el número de personas en situación o riesgo de exclusión social apoyadas mediante el presente programa podría parecer todavía muy reducido, especialmente si lo relacionamos con los datos y a las estadísticas de pobreza existentes.

Por ello, resulta necesario tanto la creación de nuevas empresas de inserción, como la ampliación de las existentes, lo cual permitirá el incremento de personas trabajadoras desarrollando itinerarios de inserción y, como consecuencia de los servicios recibidos y práctica laboral, el aumento del número de inserciones de estas en la empresa ordinaria.

4. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD.

Según los datos de la Comunitat Valenciana reflejados en este informe y en atención a lo expuesto, esta Orden tiene una incidencia potencial en las mujeres por representar un mayor porcentaje del colectivo destinatario, y por priorizar, en caso de empate, a aquellas empresas que cuenten con más trabajadoras mujeres.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.


La actuación tiene un impacto de género positivo en la medida en que constituye un instrumento de política de empleo tendente a favorecer la inserción laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y así fomentar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Lo que se informa a los efectos establecidos en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Este informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En este proyecto de Orden, se ha utilizado un lenguaje inclusivo y no sexista tanto en la redacción del proyecto de Orden de Bases como en el resto de impresos y documentos relacionados con este programa de ayuda que deben cumplimentar las entidades beneficiarias.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN


Firmado por Rocío Briones Morales el
16/08/2018 22:54:25

GENERALITAT
VALENCIANA

